

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA



Ventajas y desventajas de la Agencia Aduanal vs el Agente Aduanal.

Objetivo:

- Proporcionar análisis de beneficios y desventajas de la figura del Agente Aduanal y Agencia Aduanal, desde la perspectiva fiscal, laboral, corporativa, aduanera, operativa y administrativa, que permita la mejor toma de decisiones.

TLC
ASOCIADOS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009

Contenido

I. Marco Normativo de la Agencia Aduanal	3
II. Antecedentes	3
III. Autoridad Aduanera que otorga y/o cancela autorización	4
IV. Pago de Derechos	4
V. Diferencias del Agente Aduanal y la Agencia Aduanal	4
VI. Plazo de Autorización	7
VII. Responsabilidad de la Agencia Aduanal	7
VIII. Ventajas y Desventajas con diferencias entre agente aduanal vs. agencia aduanal	9
IX Impacto fiscal	12
X. Reglas Generales de Comercio Exterior en materia fiscal	14
XI. Aspectos y recomendaciones laborales vinculados con la Agencia Aduanal	17
XII. Diferencia sustancial corporativa por tipo de Sociedad.	18
XIII. Resumen diferencias corporativas	18

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

I. Marco Normativo de la Agencia Aduanal

- Ley Aduanera.
- Ley Federal de Derechos.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.
- Criterios anticipados de las disposiciones generales.
- Impacto fiscal, laboral y corporativo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Seguro Social.
- Ley de Hacienda de Baja California.
- Código Civil Federal.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Antecedentes

A. Reforma Ley Aduanera incorporación de la Agencia Aduanal.

La nueva figura denominada “Agencia Aduanal” surge de las modificaciones a la Ley Aduanera teniendo por objetivo *“brindar un esquema que permita la continuidad de las inversiones, aun ante la ausencia del agente aduanal por muerte o incapacidad”*, tal como lo indica la iniciativa del Proyecto.

La reforma de este ordenamiento jurídico se dio a conocer en el DOF el pasado 25 de junio de 2018 donde se adicionaron principalmente los artículos del 167-D al 167-N con la finalidad de regular la figura de la agencia aduanal para entrar en vigor el 22 de diciembre de 2018.

En el cuarto transitorio de este ordenamiento, se contempló que el SAT informaría en un plazo no mayor a 12 meses de la publicación de la Reforma que a través de las disposiciones generales en las que se establecieran los mecanismos, formas y medios que deberán utilizar las agencias aduanales en la importación y exportación de mercancías y demás operaciones aduaneras.

Así, excediéndose el plazo previsto en los transitorios de la Ley Aduanera el 30 de junio de 2020 se dieron a conocer en el DOF las “Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020”, para entrar en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de las disposiciones transitorias.

En términos del primer transitorio, fracción I de las RGCE para 2020 indica que: “Para efectos del Artículo Transitorio Primero, fracción II de las RGCE para 2019, las reglas 1.2.7.; el Capítulo 1.12. “Agencia Aduanal” que contiene las reglas 1.12.1., 1.12.2., 1.12.3., 1.12.4., 1.12.5., 1.12.6., 1.12.7., 1.12.8., 1.12.9., 1.12.10., 1.12.11., 1.12.12., 1.12.13., 1.12.14. y 1.12.15.; el formato B25 “Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo” del Apartado B “Avisos”, del Anexo 1, y las fichas de trámite 15/LA, 16/LA, 17/LA, 18/LA,

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

30/LA, 31/LA, 32/LA, 33/LA, 34/LA, 35/LA, 36/LA, 37/LA, 38/LA, 39/LA, 40/LA y 41/LA, 135/LA, 136/LA, 137/LA y 138/LA del Anexo 1-A, entrarán en vigor el 1 de julio de 2020”.

B. Figura de Agencia Aduanal

Es la persona moral autorizada por el SAT para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera de conformidad con los artículos 2, fracción XX y 167-D

III. Autoridad Aduanera que otorga y/o cancela autorización

La Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas de la Administración General de Aduanas es la autoridad que tiene atribuciones para otorgar o cancelar las autorizaciones de agencia aduanal, de agente aduanal incorporado a la agencia aduanal y de mandatario de agencia aduanal, así como inhabilitar a las referidas agencias; tramitar, resolver y notificar los actos o resoluciones concernientes a los asuntos relacionados con dichas autorizaciones o con la inhabilitación.

Artículo segundo, fracción I, inciso b) y fracción III del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria. DOF 29/IV/2019.

IV. Pago de Derechos

No se establece expresamente el pago de una contraprestación conforme al artículo 51 LFD.

V. Diferencias del Agente Aduanal y la Agencia Aduanal

Las diferencias que principalmente resultan sobre la conformación de las sociedades son las siguientes:

A. Concepto de Agente Aduanal y la Agencia Aduanal

Agente aduanal	Agencia Aduanal
<p>Artículo 159 LA</p> <p>Es la persona física autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 167-D LA</p> <p>Es la persona moral autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.</p>

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

1. El agente aduanal es una persona física y la agencia aduanal es una persona moral, ambos autorizados por el SAT.
2. Adicionalmente, el agente aduanal tuvo el derecho de constituir sociedades conformadas por mexicanos, así como de poder nombrar un sustituto de agente aduanal, prerrogativas que fueron derogadas.

B. Derecho del Agente Aduanal y Requisitos de la Agencia Aduanal

Derechos del Agente Aduanal	Requisitos de la Agencia Aduanal
<p>Constituir sociedades integradas por mexicanos para facilitar la prestación de sus servicios. La sociedad y sus socios, salvo los propios agentes aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los que la ley confiere a estos últimos. Artículo 163, fracción II LA. Derogada.</p>	<p>Estar constituida <u>como sociedad civil</u>, conforme a las leyes mexicanas y <u>con cláusula de exclusión de extranjeros</u>, debiendo acreditar que el valor de su activo fijo registrado en su contabilidad sea permanentemente superior a \$500,000.00. [...] Artículo 167-D LA</p>

▪ Sociedades de Agente Aduanal.

1. El agente aduanal tuvo la prerrogativa de constituir sociedades conformadas por mexicanos, sin mayores limitaciones como ahora se establecen para la sociedad de agencia aduanal.
2. Los tipos de sociedades mercantiles que frecuentemente han conformado los agentes aduanales son los siguientes:

Sociedad	Siglas	Normatividad
Sociedad Civil	S.C.	Código Civil
Sociedad de Responsabilidad Limitada	S. de R.L.	Ley General de Sociedades Mercantiles
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	S. de R.L. de C.V.	Ley General de Sociedades Mercantiles
Sociedad Anónima de Capital Variable	S.A. de C.V.	Ley General de Sociedades Mercantiles

3. En este supuesto, la sociedad de agente aduanal constituidas con anterioridad a la reforma de la Ley Aduanera se continuará aplicando la normatividad aduanera vigente hasta diciembre de 2018, en términos del primer párrafo del tercer transitorio de la Ley Aduanera publicada el 25 de junio de 2018.

▪ **Sociedades de Agencia Aduanal.**

1. La Agencia Aduanal únicamente podrá constituirse bajo una sociedad civil con cláusula de exclusión de extranjeros cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Aduanera y demás normatividad aplicable.
2. Asimismo, de acuerdo con el párrafo segundo del tercer transitorio de la Ley Aduanera publicada el 25 de junio de 2018, cuando el agente aduanal se incorpore a una agencia aduanal, las sociedades constituidas para facilitar la prestación de los servicios inherentes a su patente no podrán volver a utilizarse para prestar servicios aduaneros asociados a una patente de agente aduanal. Por consiguiente, deberá modificar su objeto social, toda vez que la patente aduanal se desincorpora del sistema electrónico aduanero.
3. El agente aduanal deberá presentar ante las autoridades aduaneras un escrito, bajo protesta de decir verdad, señalando y acreditando esta circunstancia, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de su incorporación formal a la agencia aduanal; en caso de no hacerlo, no podrá intervenir en las operaciones de comercio exterior que hubieran sido encargadas a la agencia aduanal, hasta que solvente dicha situación.

C. Obligaciones del Agente Aduanal y Requisitos de la Agencia Aduanal

Derechos del Agente Aduanal	Requisitos de la Agencia Aduanal
<p>Artículo 162, fracción XII derogada, LA</p> <p>Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 167-D LA</p> <p>Estar constituida como sociedad civil, conforme a las leyes mexicanas y con cláusula de exclusión de extranjeros, debiendo acreditar que el valor de su activo fijo registrado en su contabilidad sea permanentemente superior a \$500,000.00. [...]</p>

▪ **Requisitos de Autorización de la Agencia Aduanal.**

La agencia aduanal deberá cumplir para obtener la autorización del SAT con los requisitos que se indican:

✓ Constituirse como sociedad civil con cláusula de exclusión de extranjeros.	✓ Cumplir con las obligaciones fiscales.
✓ Acreditar el valor del activo fijo registrado en su contabilidad sea permanentemente superior a \$500,000.00	✓ <u>Incluir en los estatutos sociales, mecanismos para establecer mejores prácticas corporativas.</u>

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

✓ Indicar en el objeto social <i>“la prestación de los servicios del despacho aduanero en los diferentes regímenes aduaneros”</i> .	✓ Contar con solvencia económica, capacidad técnica y administrativa.
✓ Estar conformada por ciudadanos mexicanos, y por lo menos, un agente aduanal activo.	✓ Contar con equipo de cómputo para realizar operaciones de comercio exterior.
✓ Solvencia económica, capacidad técnica y administrativa para prestar los servicios.	✓ Contar con los medios de cómputo y transmisión y control de datos.
✓ Cumplir con los demás requisitos que establezca la normatividad aduanera.	

Adicionalmente, los órganos de administración y vigilancia deberán cumplir las funciones siguientes:

✓ Vigilar la operación de la sociedad para asegurar el debido cumplimiento.	✓ Emisión de un Código de Ética
✓ Mantener procesos de transparencia en la administración.	✓ Contar con un procedimiento que contribuya a la continuidad de la sociedad.
✓ Implementar mecanismos para la identificación, administración y control de riesgos	✓ Asegurar que el modelo de gobierno de la sociedad contribuya al adecuado y cabal cumplimiento de su objeto social

▪ **Requisitos de Socios y Representantes Legales.**

Los requisitos que deberán cumplir los socios de la persona moral, así como el administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral son los siguientes:

✓ Ser ciudadanos mexicanos.	✓ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
✓ Contar con solvencia económica.	

Artículo 167-D Ley Aduanera

VI. Plazo de Autorización

La solicitud de autorización de la Agencia Aduanal será resulta por el SAT en un plazo de 3 meses siguientes a la fecha de su presentación.

VII. Responsabilidad de la Agencia Aduanal

A. Responsabilidad solidaria

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Los agentes y las agencias aduanales son responsables solidarios del pago de las contribuciones al comercio exterior y de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción de este por cuyo despacho aduanero intervengan personalmente o por conducto de sus mandatarios o empleados autorizado. Artículo 53, fracción II de la Ley Aduanera.

Los socios de la agencia aduanal son responsables solidarios respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la agencia aduanal, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, sin que dicha responsabilidad exceda de la participación que tengan en el capital social de la agencia durante el periodo o a la fecha de que se trate. Esa responsabilidad solidaria se calculará multiplicando el porcentaje de participación que haya tenido el socio en el capital social suscrito al momento de la causación, por la contribución omitida.

La responsabilidad solidaria, es una obligación conjunta sobre una misma deuda.

B. Responsabilidad subsidiaria

El agente aduanal que hubiere intervenido en la operación aduanera de la que derive la responsabilidad de la agencia aduanal, será responsable subsidiario de ésta, respecto del pago de los impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones que correspondan y de las cuotas compensatorias, que se adeuden. Artículo 53, fracción II, segundo párrafo de la Ley Aduanera.

La responsabilidad subsidiaria solo existe en caso de que el deudor principal no pague.

Responsabilidad solidaria	Responsabilidad subsidiaria
El acreedor puede exigir indistintamente la totalidad del adeudo, a cada responsable.	Solo es exigible, en caso de que el deudor principal no pague.

C. Responsabilidad penal de la persona física

El agente aduanal podrá ser responsable de los delitos de contrabando, presunción de contrabando y equiparable a contrabando cuando en los términos de los artículos 102, 103, 105, y 107 Código Fiscal de la Federación.

D. Responsabilidad penal de la persona jurídica

La Agencia Aduanal podrá ser responsable penalmente. En este sentido, las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los delitos de “Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Código Fiscal de la Federación” en términos del artículo 11 Bis, Apartado B, fracción VII del Código Penal de la Federación.

En términos del artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales indica que a las personas jurídicas, con personalidad jurídica propia, se les podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- a. Sanción pecuniaria o multa;
- b. Decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito;
- c. Publicación de la sentencia;
- d. Disolución, o
- e. Las demás que expresamente determinen las leyes penales conforme a los principios establecidos en el presente artículo.

VIII. Ventajas y Desventajas con diferencias entre agente aduanal vs. agencia aduanal

Descripción	Igual/Diferente/ Nuevo	Ventaja/ Desventaja	Agente Aduanal	Agencia Aduanal
Generalidades. 167-D, 167-E Ley Aduanera				
• Agente Aduanal es persona física	Igual	Igual	SI	NA
• La nueva Agencia Aduanal es persona moral exclusivamente S.C.	Diferente/Nuevo	V	NA	SI
• Puede crear cualquier tipo Sociedad mercantil	Nuevo	D	NA	NA
• Sociedad civil con cláusula de exclusión de extranjeros	Nuevo	V/D	NA	SI
• Requisitos para estructurar la sociedad por Ley Aduanera	Nuevo	D	NA	SI
• Requisitos de socios por Ley Aduanera	Nuevo	D	NA	SI
• Requisitos de administrador o directores por Ley Aduanera	Nuevo	D	NA	SI
• Implementar sistema de gestión cumplimiento	Nuevo	V	NA	SI
• Incorporación de una o más patente(s) de agente aduanal a una agencia aduanal sociedad civil	Nuevo	V	NA	SI
• Responsabilidad solidaria de la agencia aduanal	Nuevo	V/D	SI	SI
• Responsabilidad subsidiaria del agente aduanal por el despacho	Nuevo	V	SI	NO
• Responsabilidad penal de la agencia aduanal	Nuevo	D	SI	SI

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

• Presentan solicitud al SAT para realizar operaciones	Igual	igual	SI	SI
• Desactivación de la patente de agente aduanal en el Sistema Electrónico Aduanero para quedar únicamente la Agencia Aduanal	Nuevo	D	NA	SI
• Exámenes anuales para el agente aduanal que integra la sociedad	Igual	igual	SI	SI
• Mandatarios y dependientes considerarlos como subordinados como parte de la agencia aduanal.	Nuevo	D	NA	SI
Limitaciones a la Sociedad. 167-L LA				
• Los socios o agentes aduanales no pueden ser al mismo tiempo parte integrante de otra agencia aduanal	Nuevo	D	NA	SI
• Los agentes aduanales con patentes extinguidas no podrán ser parte de otra sociedad Agencia Aduanal por un periodo de 5 años.	Nuevo	D	NA	SI
• Los socios o agentes aduanales de una Agencia Aduanal no podrán ser parte de otra sociedad Agencia Aduanal por un periodo de 5 años.	Nuevo	D	NA	SI
• Patente cancelada o extinta se desincorpora de la sociedad de agencia aduanal	Nuevo	V(2)/D	NA	SI
Derechos. 167-I LA				
• Aduanas adicionales cumpliendo requisitos.	Nuevo	V	SI	SI
Operaciones. 167-F, 167-M LA				
• Oficina principal del negocio en territorio nacional	Igual	Igual	SI	SI
• Cumplir con el encargo conferido de los contribuyentes	Igual	Igual	SI	SI
• Gestionar nuevamente el encargo conferido para la Agencia Aduanal	Nuevo	D	SI	SI
• Avisar cuando el agente aduanal tenga relación consanguínea o por afinidad con el administrador o subadministrador de la aduana de la misma circunscripción territorial.	Igual	Igual	NA	SI
• Informar de las adiciones o modificaciones de socios de la Agencia Aduanal	Nuevo	D	NA	SI
Obligaciones. 167-H LA				
• Actuar con el carácter de la autorización en el despacho	Igual	Igual	SI	SI
• Mantener funcionamiento, mecanismo y prácticas corporativas	Nuevo	V	NO	SI

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Inhabilitación de Operaciones. 167-G LA				
• No ocuparse de operaciones de pequeña importación, utilizar candados indebidamente, no cumplir encargo conferido.	igual	igual	SI	SI
• Inhabilitación durante el procedimiento de incumplimiento de ciertas obligaciones	igual	igual	SI	SI
• Omisión de pagos de contribuciones al comercio exterior y cuotas compensatorias	Igual	Igual	SI	SI
• Se establecen inhabilitación de hasta un mes, por no aviso de domicilio, empleados y domicilio en circunscripción de aduana de adscripción	Nuevo	D	SI	SI
• Plazo máximo de resolución de procedimiento administrativo de 3 meses, en su defecto caduca el procedimiento.	Nuevo	V	NO	SI
Causales de Cancelación. 167-I, 167-J LA				
• Cancelación de autorización de aduanas adicionales cuando se detecte que no se cumple con los planes, programas y demás requisitos.	Nuevo	D	NA	SI
• Dejar de cumplir con los requisitos de autorización.	Nuevo	D	NA	SI
• Incumpla obligaciones y no se mantengan los medios de control requeridos.	Nuevo	D	NA	SI
• Dejar de ejercer la agencia aduanal por más de 6 meses.	Nuevo	D	NA	SI
• Se cancele o extinga la patente de agente aduanal.	Nuevo	D	NA	SI
• Se actualicen supuestos especiales cuando es integrada por una sola patente. <ul style="list-style-type: none"> - Omisión de contribuciones y medidas no arancelarias. - Datos falsos o inexistentes de los contribuyentes. - En regímenes suspensivos omisión de contribuciones y medidas no arancelarias - Operaciones de personas no inscritos en padrones que si lo requieran. - Declarar valor aduana distinto del proporcionado. 	Igual	Igual	SI	SI
• Contar con créditos firmes y no tener solvencia.	Igual	Igual	SI	SI

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

• No estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales	Igual	Igual	SI	SI
• Procedimiento de causal de cancelación	Igual	Igual	SI	SI
• Incumplimiento de la Ley Antilavado 165, XII LA	Nuevo	V	SI	NO
Fallecimiento, Retiro Voluntario o por Incapacidad. 167-K LA				
• Alternativa en caso de fallecimiento, retiro voluntario, retiro por incapacidad	Nuevo	V	NA	SI
• Designar entre mandatarios o socios directivos para concursar para obtener la patente	Nuevo	V	NA	SI
• Permitir concluir operaciones abiertas	Igual	Igual	SI	SI
• Desincorporación de la agencia aduanal	Nuevo	V	NA	SI
Reactivación de la Patente Aduanal. 167-N LA				
• El agente aduanal tiene posibilidad de reactivar la patente aduanal en ciertas causales de cancelación de la autorización de la agencia aduanal	Nuevo	V	NA	SI

IX Impacto fiscal

A. La forma en que una sociedad civil tributa y las obligaciones fiscales más relevantes para esta figura:

Tipo de sociedad	Forma de tributación
Sociedad Civil	<p>La sociedad civil paga el Impuesto Sobre la Renta conforme flujo de efectivo, es decir, el impuesto se calcula hasta que la sociedad haya recibido el cobro de la contraprestación, no cuando se factura.</p> <p>Está obligada a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.</p> <p>Las deducciones autorizadas al igual que cualquier persona moral deben cumplir con los requisitos para ser deducibles, por lo cual hay que tener presente el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que nos habla de los mismos.</p> <p>La sociedad civil que tenga trabajadores, asimilados a salarios debe timbrar los recibos de nómina o asimilados cuando se paguen, además efectuar una retención sobre el monto pagado y pagarla mediante declaración al mes inmediato posterior.</p>

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

	<p>Si recibe servicios de honorarios profesionales está obligada a retener el impuesto y enterarlo a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior.</p> <p>La Sociedad Civil deberá calcular y enterar el pago del impuesto anual a más tardar el 30 de marzo del año inmediato posterior.</p> <p>Por parte del Impuesto al Valor Agregado, la Sociedad Civil que realice prestación de servicios está obligada al pago del Impuesto al Valor Agregado, a su vez, por recibir servicios de honorarios, están obligados a efectuar y enterar la retención por la contraprestación a más tardar el día 17 inmediato posterior a la realización del acto.</p> <p>En caso de que tenga trabajadores tendrá la obligación de darlos de alta ante el IMSS, será necesario cumplir con obligaciones en materia de seguridad social, desde obtener el registro patronal como cumplir con el pago de las cuotas obrero patronales y pagar impuesto sobre nómina al Estado (1.80).</p>
Sociedad Civil de Responsabilidad limitada	La forma de tributar es igual a la de una sociedad civil normal, solo que por la parte legal es la diferencia en cuanto a la responsabilidad limitada por parte de los socios.
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	La forma de tributar es igual a la de una sociedad civil normal, la diferencia es por la parte legal la cual implica la responsabilidad de los socios y la facilidad para incrementar su capital.
Sociedad Anónima o Sociedad Anónima de Capital Variable	<p>La Sociedad Anónima con y sin Capital Variable paga impuestos bajo el Régimen General de personas morales, para el Impuesto Sobre la Renta deben acumular la totalidad de sus ingresos facturados estén cobrados o no.</p> <p>Está obligada a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.</p> <p>Las deducciones autorizadas al igual que cualquier persona moral deben cumplir con los requisitos para ser deducibles, por lo cual hay que tener presente el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que nos habla de los mismos.</p> <p>La sociedad civil que tenga trabajadores, asimilados a salarios debe timbrar los recibos de nómina o asimilados cuando se paguen, además efectuar una retención sobre el monto pagado y pagarla mediante declaración al mes inmediato posterior.</p> <p>Si recibe servicios de honorarios profesionales está obligada a retener el impuesto y enterarlo a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior.</p> <p>La Sociedad Civil deberá calcular y enterar el pago del impuesto anual a más tardar el 30 de marzo del año inmediato posterior.</p>

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Por parte del Impuesto al Valor Agregado, la Sociedad Civil que realice prestación de servicios está obligada al pago del Impuesto al Valor Agregado, a su vez, por recibir servicios de honorarios, están obligados a efectuar y enterar la retención por la contraprestación a más tardar el día 17 inmediato posterior a la realización del acto.

En caso de que tenga trabajadores tendrá la obligación de darlos de alta ante el IMSS, será necesario cumplir con obligaciones en materia de seguridad social, desde obtener el registro patronal como cumplir con el pago de las cuotas obrero patronales y pagar el Impuesto Sobre Nómina 1.80 al Estado.

B. Desventaja de una S.A. con una S.C.

La mayor “desventaja” en términos fiscales, entre una Sociedad Anónima y una Sociedad Civil es la forma de acumular sus ingresos, como se comentó anteriormente, la Sociedad Civil reconoce el ingreso hasta que lo cobra, y la Sociedad Anónima reconoce la totalidad de los ingresos facturados estén efectivamente cobrados o estén pendientes de cobro, esto puede afectar el coeficiente para la anual.

Por la parte legal, una Sociedad Anónima se utiliza con más frecuencia por la facilidad que tiene para transformarse, puede pasar de una Sociedad Anónima a una Sociedad Anónima de Capital Variable, y posteriormente transformarse a una Sociedad Anónima Productora de Inversión etc., es lo que hace este tipo de sociedad una sociedad atractiva para su constitución, así como la facilidad para el aumento de capital.

En donde podemos encontrar un tanto delicado el uso la Sociedad Civil es en cuanto a su responsabilidad, ya que la responsabilidad es ilimitada y solidaria a los socios administradores y deberán responder de manera ilimitada, por lo cual, por protección al patrimonio individual de los socios se considera más adecuado que la Sociedad Civil sea de Responsabilidad Limitada y se limiten al pago de sus aportaciones protegiendo su patrimonio individual.

Además, es necesario considerar los beneficios fiscales de ser una persona moral en lugar de una física, como se mencionó anteriormente, una Sociedad responde hasta el límite de sus obligaciones de acuerdo a su constitución y una persona física queda “vulnerable” ante las actuaciones de la autoridad ya que de determinarse créditos fiscales debe responder con su patrimonio.

X. Reglas Generales de Comercio Exterior en materia fiscal

a. Forma de pago para la Agencia Aduanal:

Para los efectos de los artículos 36 y 36-A de la Ley Aduanera la contraprestación que se pague a las agencias aduanales por la prestación de sus servicios, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la agencia aduanal o mediante cheque personal de la cuenta de la persona que

contrate los servicios de la agencia aduanal. Cuando se realicen importaciones mediante pedimento de conformidad con la regla 1.3.1., fracciones I, II, III, IX, XI, XIV, XVI, XVII, XVIII tratándose de libros y XXI, el pago podrá realizarse en efectivo, siempre que el monto de la contraprestación no exceda de \$5,000.00.

b. Facturación:

La agencia aduanal deberá asentar en el campo correspondiente del pedimento, el RFC a través del cual se facturen los servicios correspondientes a la operación aduanera de que se trate, el cual deberá ser el RFC de la agencia aduanal.

c. Agentes aduanales y su incorporación a la Sociedad Civil:

Los agentes aduanales que constituyan, o se incorporen a sociedades civiles para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes previstos en la Ley o dejen de formar parte de ellas, deberán presentar el escrito correspondiente ante la ACAJA, en el Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las fichas de trámite 30/LA, 31/LA y 32/LA, según corresponda.

d. Requisitos para ser mandatario de la agencia aduanal:

- Para ser mandatario de la agencia aduanal se requiere contar con poder notarial para actos de administración.
- Demostrar experiencia aduanera mayor a 3 años.
- Aprobar los exámenes de conocimiento y psicotécnico sustentando el examen que constará de dos etapas, una de conocimientos y la otra psicotécnica que aplicará el SAT.

e. Revocación de autorizaciones de sus mandatarios:

Las agencias aduanales interesadas en revocar las autorizaciones de sus mandatarios, deberán presentar ante la ACAJA, la solicitud en el Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, y cumplir lo establecido en la ficha de trámite 34/LA.

f. Responsable ilimitada de la agencia aduanal:

La agencia aduanal será ilimitadamente responsable de los actos de sus mandatarios aduanales y se entenderá que la agencia aduanal es notificada cuando la notificación de los actos derivados del reconocimiento aduanero, así como de la inspección o verificación de las mercancías, durante su permanencia en el recinto fiscal por virtud de su despacho, se efectúe con su mandatario.

g. Para tener en cuenta deducibilidad:

De acuerdo al artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su fracción XXII, establece lo siguiente:

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

“XXII. Los pagos por servicios aduaneros distintos de los honorarios de los agentes aduanales y de los gastos en que incurran dichos agentes o la persona moral constituida por dichos agentes aduanales en los términos de la Ley Aduanera.”

La agencia aduanal debe estar autorizada por el SAT, si la importación o exportación la factura una agencia aduanal que no tenga un RFC autorizado por el SAT no será deducible este gasto para la persona que lo haya erogado.

h. Fundamentación:

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

- Artículo 17 Consideración del ingreso gravable.
- Artículo 14. Pagos Provisionales.
- Artículo 25. Deducciones.
- Artículo 27. Requisitos para las deducciones.
- Artículo 28. No deducibles
- Artículo 94. Nomina, asimilados, retenciones.
- Artículo 9, 64, fracción IV, 72, fracción II, 74, párrafo séptimo, fracción II y 200. Anual.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

- Artículo 1. Sujetos del impuesto
- Artículo 1-A Retenciones

Ley del Seguro Social

Ley de Hacienda de Baja California

Código Civil Federal

- Artículo 2695 establece que las sociedades de naturaleza civil, que tomen la forma de las sociedades mercantiles, quedan sujetas al Código de Comercio
- Artículo 2704 establece que las obligaciones sociales estarán garantizadas subsidiariamente por la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios que administren; los demás socios, salvo convenio en contrario, sólo estarán obligados con su aportación.

Ley General de Sociedades Mercantiles

- Artículo 59 establece que la sociedad de responsabilidad limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o la razón social irá inmediatamente seguida de las palabras “Sociedad de Responsabilidad Limitada” o de su abreviatura “S. de R. L.”
- RGCE 1.12.1-1.12.10

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

XI. Aspectos y recomendaciones laborales vinculados con la Agencia Aduanal

La fracción VI del artículo 160 de la Ley Aduanera establece como requisito para operar:

VI. Dar a conocer a la aduana en que actúe, los nombres de los empleados o dependientes autorizados para auxiliarlo en los trámites de todos los actos del despacho, así como los nombres de los mandatarios que lo representen al promover y tramitar el despacho. El agente aduanal será ilimitadamente responsable por los actos de sus empleados o dependientes autorizados y de sus mandatarios.

Estableciendo dicho dispositivo que, la inobservancia a lo dispuesto en la citada fracción VI inhabilita al Agente Aduanal para operar, desde el inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito correspondiente.

En esas condiciones, por un lado, siendo que la Agencia Aduanal se debe constituir como S.C., los socios aportan recursos o esfuerzos para la realización de un bien común.

Así, sus integrantes estarán obligados en sus estatutos, ya sea a aportar un bien mueble, inmueble, determinada cantidad de dinero o realizar una función dentro de la misma,

Dichos socios o asociados no tienen una relación subordinada con la persona moral, pues las funciones que realizan son de una obligación de naturaleza civil.

Sin embargo, si un socio desempeña un puesto de trabajo dentro de la estructura de la sociedad y recibe un salario, adquiere la calidad de trabajador.

En esa misma condición, al establecer el citado artículo 160 la obligación de proporcionar "...los nombres de los empleados o dependientes autorizados para auxiliarlo en los trámites de todos los actos del despacho, así como los nombres de los mandatarios que lo representen al promover y tramitar el despacho...". resulta indispensable y se sigue formalizar la relación jurídica entre estos y la Agencia Aduanal, al través de los contratos y demás documentos respectivos, con la finalidad de evitar cualquier tipo de contingencia o procedimiento por parte de la Autoridad.

Máxime que, "...el agente aduanal será ilimitadamente responsable por los actos de sus empleados o dependientes autorizados y de sus mandatarios...", por lo que, ante cualquier responsabilidad, dichos instrumentos jurídicos servirán, en todo caso, como herramienta para repetir, contra del empleado o mandatario, por cualquier responsabilidad en que se pudiera haber incurrido en perjuicio del A.A.

XII. Diferencia sustancial corporativa por tipo de Sociedad.

	SOCIEDAD CIVIL. "S.C."	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. DE R.L."	SOCIEDAD ANÓNIMA "S.A."
OBJETIVO	Realizar actividades de carácter económico pero que no constituyan una especulación comercial	Cualquier actividad con especulación comercial	Realizar cualquier actividad que constituya especulación comercial
SOCIOS	Mínimo 2 personas físicas o morales	Mínimo dos no más de cincuenta personas físicas o morales	Mínimo 2 socios, personas físicas o morales
INGRESO Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS	Por unanimidad de socios	Ingreso o exclusión de socios con consentimiento de la mayoría	Solo con adquirir acciones y no se prevén causas de exclusión de socios
CONSTITUCIÓN	Contrato de escritura pública y deberá inscribirse en el R. P. P.	Acta constitutiva ante notario o corredor público debiendo inscribirse en el R.P.P.	Acta constitutiva ante Notario o Corredor Público debiendo inscribirse en el R.P.P.
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	Cada socio responderá hasta por el monto de su aportación. Los Socios Administradores responden ilimitada y solidariamente	Cada socio responde hasta por el monto de tus aportaciones	Cada socio responde hasta por el valor de sus acciones.
INGRESO DEL CAPITAL SOCIAL	Aportaciones sociales	Aportaciones no representadas por títulos de crédito negociables	Acciones nominativas
PARTES SOCIALES	Se otorgan partes sociales cuya transmisión está condicionada al consentimiento previo y unánime de los socios.	Las partes sociales no pueden estar representadas por títulos negociables	El capital social está dividido en acciones que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del socio
RESPONSABILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES	Personalmente o apoderado	No es necesario que esté el socio	Personalmente o apoderada
VOTOS	Cada socio goza de un voto, sin importar el monto de su aportación	Cada socio goza de un voto, por cada mil pesos de su aportación	De acuerdo al capital representado
ADMINISTRACIÓN	A cargo de uno o más socios.	Está a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado	Estará a cargo de un consejo de Administración o Administrador Único constituido por socios y personas ajenas a la sociedad

XIII. Resumen diferencias corporativas

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

1. La Agencia Aduanal únicamente podrá constituirse bajo una sociedad civil con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que, no es factible constituirse bajo otro tipo de sociedad.
2. Por el contrario, si el Agente Aduanal no se constituye o integra a una Agencia Aduanal, su patente quedará sin la posibilidad de tener alternativas en caso de extinción.
3. Debe estar conformada por ciudadanos mexicanos y, al menos, por un agente aduanal. La sugerencia es utilizar una sola patente para poner en otra patente aduanal.
4. La Agencia Aduanal, tendrá responsabilidad aduanera, fiscal y penal. Por otro lado, disminuye la responsabilidad penal de la persona física agente aduanal. El agente aduanal tendrá responsabilidad subsidiaria.
5. La Agencia Aduanal incorporado en una agencia aduanal permite la continuidad del negocio cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, fallezca, se retire voluntariamente o se retire por una incapacidad permanente, porque se permite designar dos personas para concursar sobre la patente del agente aduanal que falleció o se retiró.
6. El Agente Aduanal podrá reactivar la autorización de la patente aduanal en ciertas causales de cancelación de la autorización de la Sociedad de la Agencia Aduanal.
7. La Agencia Aduanal tiene el derecho de solicitar autorización para operar en aduanas adicionales, sin limitaciones a un número, siempre que cumplen con requisitos de infraestructura y desarrollo de negocios. Por el contrario, el agente aduanal solo tiene derecho a 4 aduanas, incluyendo a la de su circunscripción territorial.

Si deseas más información sobre este y otros temas de materia fiscal, administrativa, comercio exterior y aduanas, comenta y síguenos en Twitter: @TLCasociados, E-mail: tlc@tlcasociados.com.mx, YouTube: **TLCasociados**, Facebook: **tlcasociados**

Sin más por el momento recibe un cordial saludo, quedamos a sus apreciables órdenes.

TLC Asociados SC

tlc@tlcasociados.com.mx

No se autoriza la reproducción parcial o total mencionando al autor. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente documento no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



CUMPLIMIENTO INTEGRAL

PARA

IMMEX, PYMES Y AGENTES ADUANALES

"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR
TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD
DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"



MARCANDO EL PASO
EN EL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009